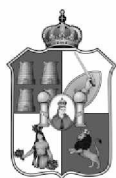




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario
del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"*

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
Secretario de Gobierno

LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB

26 DE DICIEMBRE DE 2018

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10200

DECRETO 039

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Decreto 107 Suplemento 7811-B del Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- La rendición de cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidad que se cumple a través de la revisión realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la

rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública objeto del presente decreto.

La finalidad de toda política pública enfocada al desarrollo social debe de ser el promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los apoyos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Así mismo, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la cuenta pública NO EXIME al servidor público de las responsabilidades en que haya incurrido, lo anterior con fundamento en los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que dicha facultad será ejercida por conducto del Órgano Superior de Fiscalización.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado observaciones y debilidades relacionadas con el incumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

CUARTO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Atención especial merece la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para las haciendas públicas particularmente del Estado y Municipios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTO.- La Comisión Inspectora de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción X inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y de colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, la Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

SEXTO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente decreto, se advierte que el **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, durante el período presupuestal del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES

\$35,211,118.49

35 MILLONES 211 MIL 118 PESOS 49 CENTAVOS, integrados por los recursos recibidos de las Participaciones Federales, de los cuales fue revisada una muestra representativa del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los **EGRESOS TOTALES**, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, el cual incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, ascendieron a:

EGRESOS TOTALES **\$34,626,651.00**

34 MILLONES 626 MIL 651 PESOS 00 CENTAVOS, integrados de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	30,747,308.00
2000	Materiales y Suministros	689,834.00
3000	Servicios Generales	2,948,437.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	241,072.00
T O T A L		34,626,651.00

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS ÁPLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de los diversos proyectos y cuentas presupuestales de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados por el Órgano Interno de Control, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y Manual de Normas Presupuestarias del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a La Información Pública.

SÉPTIMO.- No obstante lo anterior, debe señalarse que derivado del mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes, a saber: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor en las entidades federativas el 19 de junio de 2017; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

OCTAVO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se expidieron la Leyes referidas, se llevaron a cabo las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la expedición de nuevas leyes, a saber: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco; Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y las reformas y derogaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

NOVENO.- Para evitar un perjuicio a los entes públicos derivado del cambio y entrada en vigor de las disposiciones legales señaladas, las responsabilidades de los servidores públicos derivadas de las observaciones que representen un daño patrimonial durante el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, se fincarán a través de los procedimientos de responsabilidades resarcitorias, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables.

DÉCIMO.- Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a los hallazgos del ejercicio fiscal 2017, de cumplimiento financiero que no fueron aclarados en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de competencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Órgano Interno de Control como área normativa, iniciará los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, en los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, y la actual Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado radicará los procedimientos resarcitorios por las observaciones no solventadas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, posterior a la emisión del pliego de cargos, que se realice respecto de las observaciones que se precisan en el **Anexo 1**, que forman parte de este Decreto, correspondiente al período mencionado.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con relación al pronunciamiento de las solventaciones de las observaciones que se realizaron por el periodo correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 contenidas en el **Anexo 1**, el

Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el tercer párrafo del artículo Único del **Decreto 168 Suplemento 7857 J** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha **23 de diciembre de 2017**, en donde se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo particular en el Considerando Octavo, respecto a las observaciones no solventadas relativo a los procedimientos administrativos de los Pliegos de Cargos; así como, los procedimientos resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado por las observaciones no solventadas en el **ejercicio fiscal 2016**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos, están detallados en el **Anexo 2** del presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción X inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Comisión Inspectora de Hacienda, Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública, que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

DÉCIMO TERCERO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, con la salvedad de lo previsto en el Considerando Décimo, se aprecia que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, del periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017** del **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 039

ARTÍCULO ÚNICO.- Con las salvedades señaladas en el Considerando Décimo del presente decreto, se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública **DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, por el periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los Considerandos Décimo y Décimo Primero, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, instruye al **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, para que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa lleve a cabo el seguimiento puntual de los rubros, partidas presupuestales y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, emitirá los pliegos de cargos correspondientes derivado de los pliegos de observaciones no solventadas comprendidas en el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017, procediéndose posteriormente al inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en los términos previstos en las disposiciones legales que conforme al Considerando Décimo del presente Decreto resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que haya sufrido un detrimento a su patrimonio.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito en los términos de los artículos 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se autoriza e instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado a presentar las denuncias o querellas correspondientes por el periodo del 1 de enero al 18 de julio de 2017 y coadyuve en el procedimiento de que se trate ante la instancia correspondiente, aportando pruebas y demás datos técnicos que sean necesarios.

Ahora bien, respecto al periodo del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad a las atribuciones y facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco vigente.

TRANSITORIO

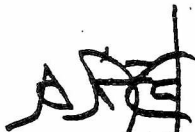
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. TÓMAS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

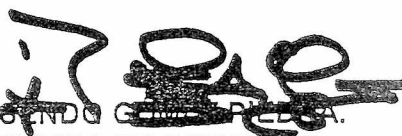
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



DR. ROSENDO GÓMEZ PINEDA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXO 1

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

HALLAZGOS DEL EJERCICIO 2017

No	OBSERVACIÓN
	PRIMER TRIMESTRE
	HALLAZGOS AL CONTROL INTERNO
1	Numero 12 Catálogo de Cuentas y a los movimientos auxiliares del catálogo CONAC

ANEXO 2

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ACCIONES PROMOVIDAS DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO
2016

No.	OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	PRIMER TRIMESTRE			
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno I.1.- Observaciones al Control Interno			
1	Observación 1 Estado de Situación Financiera Anticipo a Proveedores por Prestación de Servicios a Corto Plazo	Control Interno	Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa: La Contraloría General del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó que emitió resolución en el expediente PRA/001/2018 y sus acumulados PRA/002/2018 y PRA/003/2018 en contra de los ex servidores públicos. ASUNTO CONCLUIDO	
2	Observación 2. Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Control Interno	Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa: La Contraloría General del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó que emitió resolución en el expediente PRA/001/2018 y sus acumulados PRA/002/2018 y PRA/003/2018 en contra de los ex servidores públicos. ASUNTO CONCLUIDO	

ANEXO 2

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ACCIONES PROMOVIDAS DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO
2016

No.	OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	SEGUNDO TRIMESTRE			
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales, y Financieras			
3	Observación 2	Control Interno	Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa: La Contraloría General del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó que emitió resolución en el expediente PRA/001/2018 y sus acumulados PRA/002/2018 y PRA/003/2018 en contra de los ex servidores públicos. ASUNTO CONCLUIDO	
	I.2.- Observaciones al Control Interno			
4	Observación 1 Estado de Situación Financiera	Control Interno	Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa: La Contraloría General del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó que emitió resolución en el expediente PRA/001/2018 y sus acumulados PRA/002/2018 y PRA/003/2018 en contra de los ex servidores públicos. ASUNTO CONCLUIDO	

ANEXO 2

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACCIONES PROMOVIDAS DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO

2016

No.	OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
5	Observación 2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Control Interno	Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa: La Contraloría General del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó que emitió resolución en el expediente PRA/001/2018 y sus acumulados PRA/002/2018 y PRA/003/2018 en contra de los ex servidores públicos. ASUNTO CONCLUIDO	
6	Observación 3	Control Interno	Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa: La Contraloría General del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó que emitió resolución en el expediente PRA/001/2018 y sus acumulados PRA/002/2018 y PRA/003/2018 en contra de los ex servidores públicos. ASUNTO CONCLUIDO	
7	Observación 4	Control Interno	Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa: La Contraloría General del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó que emitió resolución en el expediente PRA/001/2018 y sus acumulados PRA/002/2018 y PRA/003/2018 en contra de los ex servidores públicos. ASUNTO CONCLUIDO	
8	Observación 5	Control Interno	Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa:	

ANEXO 2

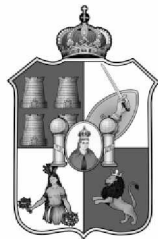
INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ACCIONES PROMOVIDAS DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO
2016

No.	OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
			La Contraloría General del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó que emitió resolución en el expediente PRA/001/2018 y sus acumulados PRA/002/2018 y PRA/003/2018 en contra de los ex servidores públicos. ASUNTO CONCLUIDO	
Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales, y Financieras				
9	Observación 1 Estado de Actividades Capítulo 1000 Servicios Personales, Erogaciones Adicionales.	882.55	Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa: La Contraloría General del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó que emitió resolución en el expediente PRA/001/2018 y sus acumulados PRA/002/2018 y PRA/003/2018 en contra de los ex servidores públicos. ASUNTO CONCLUIDO	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.

ANEXO 2

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ACCIONES PROMOVIDAS DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO
2016

No.	OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	CUARTO TRIMESTRE			
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno I.1.- Observaciones al Control Interno			
10	Observación 1 Estado de Analítico del Presupuesto de Egresos	Control Interno	Para efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del Ente auditado) se informa: La Contraloría General del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó que emitió resolución en el expediente PRA/001/2018 y sus acumulados PRA/002/2018 y PRA/003/2018 en contra de los ex servidores públicos. ASUNTO CONCLUIDO	



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: ZhmVMQzCkAJRH896j1Lzecr1j2EtnhLiEaT/EI2hzWoWPtRwjLUEY/q68RVLP/C0+N93AOrtgTtfJ7huilU10MvT0flWOJEVNTMshwyxPGxjWrWBVsd9OrLDvdPPo2k3JjSx9UfRzpYCVaphiUE2ZOK7Z0c83j6BPQ/E9U9j5Y7SfRFDdt5R7zDhxS9KH6wG2XiMk7giKeJ7PT4P5FtU3PaREOJ5ci93V1MAyeN9y330kTdwNKyZKtKLUFUjrNxOjMNHns6R++yMWl/nuLE/4mRwJq83NDkuQ0AgrNrVMHT4rdFPPh9G0KPG4iNoIT3oNngwXrouu+hxxgtr6PgoeQ==